

Organizaciones criminales: la intimidación como estrategia de poder

Criminal organizations: intimidation as a strategy of power

Rodrigo Orlando Osorio Montoya¹ y Oscar Coronado Rincón²

¹Investigador Junior Min Ciencias Colombia, adscrito a la línea de investigación en Derechos humanos, ambiente y control judicial del grupo de investigación Gisor, Corporación Universitaria Remington Medellín, Colombia. Abogado, docente universitario; especialista en Cultura Política, Pedagogía de los DDHH, Magister en Derecho; actualmente Vicerrector de Extensión de la Institución Pública Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

²Doctor en Derecho por la Universidad Durango Santander México. Magister en Derecho Fiscal de la Universidad Autónoma de Durango México. Licenciado en Derecho de la Universidad de Sonora México. Profesor Investigador de la Unidad Regional Sur en el Estado de Sonora México, Abogado Postulante en materias Civil, Familiar, Penal y Amparo. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Nivel 1. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3651-6896>; E-mail: oscar.coronado@unison.mx

DOI: <https://doi.org/10.46589/riASF.vi41.593>

Recibido 24 de enero de 2024.

Aceptado 28 de abril de 2024

Publicado : 19 junio 2024.

Resumen

Las organizaciones criminales, se han convertido, al día de hoy, en el fenómeno que más cuestiona a las sociedades actuales, como a las disciplinas del Derecho y su doctrina jurídico-penal y procesal penal. Si bien es cierto, que comienzan como grupos delincuenciales comunes, terminan siendo una sociedad paralela que busca operar dentro y fuera del Estado, involucrando estructuras autorreguladas normativamente, complejas, disciplinadas y muchas veces contagiando la clase política.

En este sentido, la delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa el mundo globalizado, en atención a sus crímenes transnacionales de toda índole, el dominio territorial, económico, militar y hasta tecnológico; lo que las convierte en una amenaza para la estabilidad de las naciones, sus relaciones internacionales y los derechos humanos.

Las características que rodean e identifican a las organizaciones criminales, así como las que las diferencian, dificultan las investigaciones penales, su procesamiento y desmantelamiento dada la facilidad, que tienen para penetrar las fronteras físicas, en la red y a la inmersión en actividades legales o con apariencia de legalidad; siempre en atención a sus necesidades de expansión y control, características que les son propias.

Con base en lo anterior, se puede decir que, las estructuras organizadas de criminalidad, permean todos los ámbitos sociales, cubriendo con su manto de la corrupción a políticos y empresarios, desestabilizando la naciones desde el seno de su institucionalidad, haciendo del alma del Estado un paraestado, incapacitado para su control jurídico-penal, disciplinario y administrativo, so pena de tener que condenarse a sí mismo, posibilitando una puerta a las reflexiones de conveniencia política, económica y éticas; en aras de hacer reconocimientos vergonzosos y graves que desestabilizan las relaciones internacionales y las relaciones instituciones del Estado.

Se está de cara a una epidemia mortal y mundial, que obliga a conocer sus elementos, características, génesis, desarrollo y mutaciones. Impone a estructurar estrategias y figuras internacionales de tipo jurídico-políticas, entre otros; para evitar que sigan creciendo, evolucionando y planeando nuevas estrategias de cooperación, alianzas, reorganización y fusión entre ellas; haciendo imposible el ejercicio de control jurídico-penal para su desmantelamiento. Es innegable que se hacen cosas para evitar su aumento. Sin embargo, aún falta mucho por hacer, lo que permite que estas estructuras ilegales le lleven la delantera a los Estados.

Palabras clave

Estado, organizaciones, estructuras, criminalidad, legalidad.

Abstract

The criminal organizations, they have become, today, in the phenomenon that more questions to current societies, as the disciplines of law and its legal doctrine-and criminal. While it is true that begin as common criminal groups, they end up being a parallel society that seeks to operate within and outside the State, involving complex structures, self-regulating normatively, disciplined, and many times spreading the political class.

In this sense, organized crime is one of the most serious problems facing the globalized world, in attention to their transnational crimes of all kinds, the territorial dominion, economic, military, and up to technological development; which makes them a threat to the stability of nations, its international relations and human rights.

The features that surround and identify the criminal organizations, as well as those that differentiate them, hinder criminal investigations, processing and dismantling given the ease, they have to penetrate the physical boundaries, in the network, and to immersion in legal activities or with the appearance of legality; always in attention to their needs for expansion and control, characteristics which belong to them.

Based on the above, it can be said that organized crime structures permeate all social spheres, covering politicians and businessmen with their mantle of corruption, destabilizing nations from the center of their institutionality, making the soul of the State a parastate, incapacitated for its legal-penal, disciplinary and administrative control, under penalty of having to condemn oneself, allowing a door to the reflections of political, economic and ethical convenience; for the sake of making shameful and serious recognitions that destabilize international relations and institutional relations of the State.

It is facing a deadly epidemic and global, which obliges us to know its elements, features, genesis, development and mutations. Requires structuring strategies and international figures of a legal-political, among others; to prevent them from growing, evolving and planning new strategies of cooperation, alliances, reorganization and merger between them; making it impossible for the exercise of control of criminal prosecution for its dismantling.

Key words: State, organizations, structures, criminality, legality.

Introducción

Para entender la delincuencia organizada, debemos mirar la historia del conflicto colombiano, que es una caricatura de los conflictos en todo territorio con grandes diferencias de cara a su igualdad.

Miremos, a finales de los años cuarenta, los campesinos desplazados por la violencia, huyeron hacia otros territorios, en los cuales sabían que tarde que temprano la muerte, la violencia física, sexual y los trabajos forzados o la esclavitud moderna llegaría por ellos; fue así, que decidieron organizarse y armarse para defenderse de sus victimarios; pero el poder ofensivo en estos se desarrollo y llamo la atención del Estado, quien se había olvidado por completo del aclamado progreso en esas latitudes; permitiendo la organización de otros grupos que combatieran a los dos primeros; armados y entrenados de manera legal, apalancados por dos decretos firmados en 1968 por el Presidente Carlos Lleras Restrepo, hacia un llamado a los civiles en defensa de la patria armarse y apoyar a las fuerzas armadas a combatir los primeros. De esta manera, tan absurda y falta al sentido común, nacen las guerrillas y el paramilitarismo en Colombia. (Molano, A., 2016)

En un momento dado, los grupos insurgentes pasan de defenderse a atacar el Estado y los segundos a ser paralelos al Estamento; ambos convertidos en amo y señores en remplazo de los gobiernos e institucionalidad democráticos.

La guerra no es barata, por ello los grupos ilegales subversivos y paramilitares diversifican sus fuentes de financiación, encontrando en el narcotráfico una fuente inagotable y acelerada de riqueza y con ello poder; campesinos y terratenientes apalancados en principio por la marihuana y luego por la coca; con musculo económico de permear a todo nivel social; donde se genero una mutación de valores, principios e ideas; terminando convertidos en organizaciones criminales hacia finales de los noventas; con un Estado que continuaba siendo débil

militarmente e indolente frente a las brechas de desigualdad social; toma la decisión de fortalecer lo primero; repitiendo el inicio de esta historia; obligando a las personas a salir huyendo de sus territorios hacia las ciudades, generando una migración y crecimiento en estas no prevista e incapaces de brindar cobertura social a los recién llegados, se importa el conflicto y la desigualdad; con ello, el cultivo perfecto para la criminalidad; y la evolución de esta llegar ha convertirse en delincuencia organizada y estructuradas en los barrios, y frente a la mirada pasiva del Estamento. (Molano A, 2013)

Llegar a un consenso sobre un concepto de organización criminal; características y maneras de terminar con este flagelo, que consume la sociedades actuales no es tarea fácil; dado que se carecen de múltiples estudios científicos al respecto, de unas políticas de Estado de cara a la creación de unidades especializadas que se articulen con la academia, la empresa, y la institucionalidad; generando equipos interdisciplinarios en aras de poder comprender y llegar a resultados de desarticulación de las existentes, la no regeneración de estas y el no nacimiento de nuevas estructuras de crimen organizado (Guerrero, 2015).

La carencia, entonces, de una construcción teórica, adecuada y completa sumada a la legitimidad de éstas ante los sectores más populares de la sociedad, la operatividad bajo códigos del secreto y absoluta reserva de quien intervenga de alguna manera en estas, es otra de las debilidades de la legislación actual.

Es diáfano que las organizaciones criminales operan bajo cadena de mando, normas propias de ascensos, autorregulación, con objetivos comunes y planificados de violar la ley y centrados en el ánimo de lucro de sus miembros (Corte Suprema de Justicia Colombiana, 2018).

El Estado se ha organizado también para luchar contra estas estructuras criminales; con la generación de grupos élite de su fuerza pública, legislación que proscribe conductas como el concierto para delinquir, (Artículo 340 del Código Penal Colombiano), así mismo, mediante leyes como la de Seguridad Ciudadana, la cual menciona en su artículo 24 de manera expresa las palabras de "delincuencia organizada", igualmente que en la norma 345 de la Ley 906 del 2004; y por último,

se han dado herramientas para penetrar, estudiar y comprender a las organizaciones criminales, tales como la infiltración en estas organizaciones, vigilancia de personas y bienes y seguimiento de personas y recursos (Bernate, 2015).

Lo cierto es que, cada vez las organizaciones criminales se fortalecen, encuentran nuevas formas y métodos de violentar la ley; y nacen nuevas estructuras; lo que demuestra, que no las comprendemos en su actuar, no las podemos frenar en su crecimiento; es decir, lo que estamos haciendo está mal (Guerrero, 2015).

1. Concepto.

Llegar a consensos para unificar un concepto sobre este flagelo mundial es complicado; por esta razón, se debe partir del generado desde Naciones Unidas, en el año 2000 con la llamada Convención de Palermo: *“Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”* (Naciones Unidas, 2004).

Del anterior concepto, se puede derivar el hecho de que las organizaciones criminales, gozan de una estructura definida, con objetivos de la obtención de ganancias a través de una estrategia planificada de crear, mantener y hacer crecer la empresa o industria del crimen; la cual, comienza como algo local, luego se nacionaliza y a medida que se fortalece, se expande al ámbito internacional (Naciones Unidas, 2004). En otras palabras, las organizaciones criminales han traspasado las fronteras internacionales. Es decir, hoy se vive en ámbitos globales de irresponsabilidad del riesgo organizado. Es tan organizado, que el trabajo o la labor delincinencial se incrementa con:

Rapidez, es decir, el trabajo a tiempo parcial, por cuenta propia, los contratos eventuales y otras formas de trabajo para las que apenas hemos encontrado descripciones adecuadas. Si esta dinámica prosigue, dentro de diez o quince años cerca de la mitad de la población activa de Occidente trabajará en condiciones de incertidumbre. Lo que solía ser una excepción se está convirtiendo en la regla (Beck, 2002).

Incertidumbre laboral de aquellos que la ejercen, en la cual les deparará en dos condiciones, la cárcel o la muerte violenta. Este tipo de trabajo, produce un desasosiego, porque, compromete y desgasta la configuración del Estado políticamente ante la sociedad civil.

En el año 2004, en la Ciudad de Nueva York, U. S. A; se realiza la segunda convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada y sus protocolos. En esta jornada internacional, ya era clara la preocupación por la expansión de las organizaciones criminales, más allá de sus fronteras y que con ello, las medidas de las sociedades actuales, deberían consistir en la unificación de fuerzas y de aparatos legislativos que permitieran también atravesar las fronteras.

Es así, que, desde esta Convención, se comienza a observar y analizar la semilla de las organizaciones criminales; cuando dos o más personas se organizan para cometer conductas en contravía de la ley; con designio criminal de actuar con cadenas de mando, y con la plena voluntad de permanecer en el tiempo y pretensiones de crecimiento, expansión económica, territorial e internacional, verbigracia, los Mara Salvatrucha que incursionan desde los EE. UU hasta Centroamérica o la mafia mexicana que ha incursionado en territorio colombiano.

De igual manera, la Resolución de la OEA, hace alusión a que, las sociedades y los estamentos, se ven enfrentados a las amenazas de grupos no tradicionales; generándose la necesidad de estudiar y encontrar nuevas alternativas eficientes y eficaces en función de combatirlas.

El nombre de delincuencia organizada, parte del alto grado de organización que la hace una estructura compleja; con utilización de medios ilegales los cuales

algunos de ellos dan origen a medios legales, lo que deriva en lograr ir limpiando su rastro delictivo y plantar la impunidad; a medida que crece, deja a su paso una estela de corrupción, al conseguir involucrar con su poder económico al sector privado y público (Ministerio del Interior y de Justicia, 2010).

No existe una definición unificada o única acerca de las organizaciones criminales, puesto que las diferentes legislaciones varían en sus conceptos, elementos y adoptan estos criterios disímiles; en lo que si se está de acuerdo todos; es que, las organizaciones criminales terminan convertidas en empresas multinacionales, y se establece la necesidad y la obligación de los Estados de cooperar, prevenir y combatir la delincuencia organizada (Zaffaroni, 1996). Valga a decir, "se convierte en un tema y en un problema para sí mismo" (Beck, 2002) y para los otros.

2. Conformación, características, estructura, elementos y conductas punibles de las organizaciones criminales.

Las organizaciones criminales son asociaciones ilegales, que se proyectan a cometer delitos que vulneran gravemente los valores morales imperantes en una sociedad; todo con el ánimo de obtener un incremento patrimonial ascendente (Beltrán, 2003). Esto también contribuyen al aumento de la pobreza. Generalmente, la mayoría de los sujetos que intervienen estas labores ilegales es la clase más desaventajada. Desventaja que aumenta la pobreza global de la manera más líquida posible. Como resultado de lo anterior, la criminalidad se ha convertido en toda una: "cohabitación social" (Bauman, 2006).

Estas asociaciones delictivas, cuentan con características comunes y otras especiales; dentro de las primeras se diferencian claramente: una jerarquía de mando preestablecida, reconocida, legitimada y con un orden sucesoral entre sus miembros; además de contar con una división de trabajo; lo que nos lleva al porqué de su denominación: organización criminal (Morselli, 2010).

Estas estructuras del crimen se proyectan para permanecer en el tiempo y obtener ganancias económicas, cada vez mayores; esta característica es muy

propia de las organizaciones criminales; dado que, requieren del elemento finalidad económica para financiar sus objetivos, mantener a sus miembros y asegurar su subsistencia (Saviano, 2011).

En torno al tema de la financiación económica de las estructuras criminales organizadas, es compleja y sofisticada; comienzan como bandas del crimen muy pequeñas o micro células de una mayor, sus integrantes son jóvenes y con toda la energía, vitalidad y tiempo para pensar sus estrategias de crecimiento (Procuraduría, 2012).

Como ejercicio delictual, inician prestando la llamada seguridad en sus cuadras, luego a los barrios, por ella cobran una cuota semanal a las viviendas, negocios y vehículos; las personas inician pagando esta cuota es muy poco y muchos lo ven como una forma de ayuda a los jóvenes; sin embargo, este tributo no tarda en convertirse en una obligación y quien no cumpla con ella, podrá sufrir un daño agresivo en su vehículo estacionado, fachada de la vivienda, un hurto personal o al inmueble, cuando salga a trabajar, estudiar o de viaje, cualquier miembro de la familia (Procuraduría, et, al, 2012).

Seguidamente, el pequeño grupo delincuencia, a medida que se posiciona en el sector, aumenta la cuota de seguridad y vigilancia y se expande al sector transportador; las rutas de servicio público de la zona entran a pagar por su seguridad mientras prestan sus servicios (Procuraduría, et, al, 2012).

La oferta aumenta y se comienza a identificar la estructura criminal y sus elementos se hacen notorios. El grupo asume, dentro de su portafolio de servicios, la conciliación y mediación entre conflictos familiares y personales; si un miembro de la comunidad debe dinero a otro, por un porcentaje de esta deuda, el grupo asume el cobro; las disputas y conflictos familiares y personales se vuelven de competencia y conocimiento del grupo ilegal. Además de crecer económicamente, el grupo se legitima, ya que, el ciudadano comienza a recurrir a sus miembros.

Luego de la legitimidad del grupo ante la comunidad y la ciudadanía, comienza el control de los alimentos, bebidas azucaradas, licores y drogas en la

zona. Las llamadas casas de vicio u ollas, pasan de pagar cuota de seguridad a ceder el control de la misma; nacen los centros de acopio; el grupo ilegal, que ya cuenta con un nutrido número de miembros para este momento, compra o toma en alquiler unos inmuebles, los cuales convierte en bodegas; las empresas que llevan el pan, huevos, los granos, las sodas, licores, entre otros, no pueden surtir de forma directa a las tiendas o supermercados, discotecas, bares, entre otros; de la zona, deben entregar a los centros de acopio y de allí el grupo delincriminal surte al precio que ellos, como revendedores, estimen.

Las empresas, se vuelven cómplices de la actividad criminal y nacen los grupos que particularizan su accionar, como: cartel del huevo, cartel del pan y otros más.

En esta etapa el grupo delincriminal, pasa a ser una estructura criminal organizada, con jerarquía, distribución de roles, con el control territorial, cometiendo amenazas, extorsiones, lesiones, homicidios, desplazamiento forzado interurbano, daño en bien ajeno, narcotráfico y otras prácticas delictivas.

El grupo delincriminal, da inicio seguidamente a su estrategia de imperio, expandiéndose de cuadra a cuadra, de barrio a barrio, tomándose una ciudad y luego otra; para esto, el grupo con mayor poder económico en el momento, tiene el mando de someter a otros grupos más pequeños y funcionarios; con los grupo iguales o similares se efectúan alianzas y convenios; con esto, aparecen delitos como secuestro, torturas, aumento en los homicidios, hasta terminar en masacres.

La expansión desmesurada territorial, es proporcional al número de integrantes de la organización delictiva; necesitando mayor músculo financiero, lo cual solo existe un negocio dentro de la estructura delincriminal, que le permita rápidamente fortalecer su economía y mantener el control de sus hombres: las drogas (Procuraduría, 2012).

Las ganancias de las plazas de vicio, son diarias; es decir, requieren de ser surtidas constantemente; es allí, donde la organización criminal, una vez apropiadas de sus territorios, los cuales son estos nuestros barrios periféricos de la ciudad, los

utilizan como corredores viales para seguir la ruta que nutre las casas de vicio; para ello, requieren que, parte de sus hombres, reciban entrenamiento y dotación militar, ya que se adentraran en zonas apartadas, en su mayoría desérticas o selváticas y custodiadas por otra organización criminal. La organización criminal se dispone a llegar a los laboratorios.

Al principio, recurren a los pactos, negociaciones y acuerdos con los grupos dedicados al narcotráfico, para que surtan, sin intermediarios sus zonas; pero rápidamente pasan a conocer el negocio y hacen sus propios laboratorios, y el ánimo de crecimiento permea uno de los grupos, quedando uno solo de estos para dominar el comercio de las drogas.

La organización criminal, cuenta con un nuevo lucro, pasa del micro tráfico al narcotráfico, y con esto comienza su expansión territorial traspasando sus fronteras hacia otros países; iniciando de nuevo el ciclo, haciendo alianzas y subsumiendo grupos más débiles o pequeños; y exportando a barrios, ciudades y países todos los negocios de la organización criminal; llegando a los terrenos de los delitos transnacionales (Torres, 2013).

No se puede olvidar, que todo sucede, por la falta de presencia del Estado, por el incumplimiento de sus deberes, por el olvido de sus obligaciones en el contrato social y los espacios vacíos que deja por falta de presencia, deslegitimidad y corrupción de sus instituciones, una justicia que perdió el principio de gratuidad y celeridad, los Estados no cubren las necesidades mínimas para la subsistencia de sus ciudadanos, la brecha de desigualdad social es cada vez mayor, viéndose abocado el ciudadano a recurrir a medios y vías de hecho, para preservar su vida, integridad personal o subsistencia (Arévalo, 2018). Bauman asevera que nuestra época:

Es una época proclive a los chivos expiatorios –ya se trate de los políticos que hacen de sus vidas privadas un desastre, de los criminales salidos de la sordidez de calles o de barrios peligrosos, o de los “extraños entre nosotros”-. La nuestra es una época de cerraduras patentadas, alarmas antirrobo, cercas de

alambres de púas, grupos vecinales de vigilancias y personal de seguridad; asimismo de prensa amarillista “de investigación” a la pesca tanto de conspiraciones con las que poblar de fantasmas un espacio público ominosamente vacío como de nuevas causas capaces de generar un “pánico moral” lo suficientemente feroz como para dejar escapar un buen chorro de miedo y odio acumulado (Bauman, 2006).

En este momento de la evolución, de la organización criminal, ya no se está ante unos pequeños, jugando a obtener unas ganancias por la seguridad de su cuadra o barrio; en este punto los jóvenes son las bases que mantendrán viva la estructura criminal; sin embargo, para poder llegar a estos estadios de poder, otras clases de personas hacen parte de la estructura; y muchos de estos negocios poseen la apariencia de legalidad; es allí donde aparece el blanqueo de capitales.

Se tiene, entonces, que las bases de las estructuras criminales organizadas son los jóvenes, carentes de las garantías mínimas para formar un ciudadano; lo que deriva en el reclutamiento de jóvenes en ambientes marginales; aprovechando su minoría de edad, ingenuidad y situaciones de situaciones de pobreza para integrarlos al grupo (Arévalo, 2018).

La falta de presencia y legitimidad del Estado; la utilización de vías y conductas de hecho; que posteriormente tienen la apariencia de actividades lícitas; conciertos para delinquir, que hacen desaparecer las pruebas, empleo de medios violentos para cometer cualquier clase de crimen; influencia sobre los aparatos, sistemas y normas de los Estados: corrupción; mutación de valores y principios sociales; expansión a muchos ámbitos de la actividad económica; Internacionalización y transnacionalización del grupo delincuencia (Rincón, 2019). Se puntualiza entonces en los elementos de una organización criminal:

- a. Beneficio económico y finalidad de lucro.
- b. Violencia. Como instrumento de coerción frente a los terceros, como código entre sus integrantes para permanecer unidos, se respeten las ideas, ordenes, jerarquías y se tenga claridad sobre la línea de mando y renovación de esta.

- c. Comisión de delitos, que abarcan toda la codificación y prohibiciones penales, iniciando por la extorsión, porte, tenencia de armas, municiones de uso personal y privativo, convencionales, no convencionales, explosivos (...); desplazamientos, torturas, desapariciones forzadas, lesiones, homicidios, secuestro, trata de personas, toda clase de delitos patrimoniales, usurpación; falsedades, delitos contra la propiedad industrial, monetarios, delitos contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas y migrantes, delitos ambientales, trata de personas, lavados de activos, delitos contra la administración pública, entre otros.
- d. Nivel de organización, con jerarquía, normas propias y códigos; líneas de mando, distribución de tareas y roles, relevos generacionales y de mando.
- e. Permanencia, la intención de los miembros de las organizaciones criminales, es estar unidos en el tiempo, con el ánimo de crecer, desarrollarse, expandirse, fortalecerse y subsumir o acabar con los demás grupos en pro de ejercer su autonomía. Lo anterior, es una diferencia que supera la teoría de la coautoría, los elementos del concierto para delinquir, y la razón del porque se hace necesario la aparición de nuevos delitos como el de conformación, integración, entrenamiento (...) de organizaciones criminales.

Organizaciones criminales: la intimidación como estrategia de poder: las estructuras organizadas delincuenciales hacen presencia en 27 de los 32 departamentos de Colombia y se expanden desde Colombia hacia otros países (Indepaz, 2017).

2000 estructuras de crimen organizado hay en Colombia (pequeñas, medianas y complejas)
Generadoras de violencia urbana, redes de micro y narcotráfico nacional y transnacional y otros crímenes.

Urabeños", con cerca de 3.000 hombres en sus filas. Choco, Nariño, Antioquia

"Gente del Orden", "Guerrillas Unidas del Pacífico", "Resistencia Campesina", "la banda de la Vaca" y "banda de Sábalo".
integradas por ex miembros de las Farc, Auc y clanes narcotraficantes.

LAS OFICINAS DE COBRO en CALI: alias "Fresa", "Martín Bala", "Bolíqueso", "Dimax" y "Avestruz"

"LA CONSTRU" DOMINA EL BAJO MUNDO DE PUTUMAYO estructura conformada por ex miembros de "los Rastrojos", las Auc y las Farc. La cual obtiene sus finanzas del tráfico de coca, hurto de hidrocarburos y extorsión. Suman 15.327 hectáreas cultivadas.

"LOS PELUSOS"
antiguos integrantes de la guerrilla del Epl delinque en Norte de Santander: Cúcuta, Hacarí, Ábrego, El Tarra, Teorama, Tibú y San Calixto, en el Catatumbo. Sus actividades traspasan la frontera con Venezuela para el contrabando, tráfico de armas y drogas.

LA OFICINA" Y LAS 10 ODÍN DEL VALLE DE ABURRÁ:
Medellín y Área Metropolitana.

: "Odín los Chatas", "Picacho", "San Pablo", "Robledo", "los Triana", "la Terraza", "Caicedo", "la Unión", "Triación" y "la Sierra".

GRUPOS EN EL CARIBE
Costa Atlántica, Magdalena, Atlántico, La Guajira, Cesar y el norte de Bolívar.

"los Pachencia"; "la Oficina Caribe", "los Costeños".

Bandas regulan actividades de crimen local: sicariato, microtráfico y extorsiones, e involucradas en el

Disidencias FARC

Estas estructuras conservaron antiguos integrantes de los frentes 1, 7, 15, 29, 40 y Acasio Medina, y las columnas Daniel Aldana, Miller Perdomo y Jacobo Arenas.

Ituango (Antioquia), norte de Cauca y el norte de Chocó.

LOS LLANOS ORIENTALES

“los Puntilleros” una organización que está dividida en dos subestructuras conocidas como “Libertadores del Vichada” y “Bloque Meta”.

Están involucradas en el narcotráfico transnacional, en especial por la ruta que pasa por Venezuela.

“LA CORDILLERA” EN EJE CAFETERO

Principal estructura de crimen organizado en los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío.

Tomado de: <https://www.elcolombiano.com/colombia/el-desafio-que-traen-las-bandas-para-2018-YG8008054>

Sin embargo, al fenecimiento del 2022, no es posible con certeza afirmar de cuántas bandas criminales hay en Colombia; algunos hablan de por lo menos 50 organizaciones criminales, entre las expuestas en los gráficos anteriores.

¿Es posible desmantelar las organizaciones criminales?

Los Estados actuales se han dedicado a expedir una normatividad que permita tipificar las conductas que cometen estos grupos y dar captura a sus miembros. Para ello se han generado herramientas como la infiltración en las organizaciones criminales dentro de las codificaciones penales, por ejemplo en Colombia, la Ley 906 del 2004, el actual Código de Procedimiento Penal, introdujo

el sistema penal oral y acusatorio al país, el cual fue reformado por la Ley 1453 del 2011 o Ley de Seguridad Ciudadana, incluyó el término organizaciones criminales, y las armas probatorias que permita obtener elementos materiales probatorios, para llevar a algunos de sus miembros a juicio; además, de aumentar las penas, imponer de “prima facie” medidas de aseguramiento restrictivas de la libertad en centros penitenciarios y carcelarios.

Las normas creadas, no han dado los resultados esperados. Las organizaciones, desde su estructura de orden jerárquico y de poder escalonado, se reorganizan a partir de una nueva sucesión del mando, roles y o funciones, tras la muerte o captura de uno de sus miembros.

A causa de lo anterior, la última de las acciones en contra de las Organizaciones criminales, son la Unidad Especial de la Fiscalía General de la Nación, para dismantelar Organizaciones Criminales y la teoría de la responsabilidad penal por cadena de mando dada por la Corte Suprema de Justicia. En la teoría jurídica de la Corte Suprema de Justicia colombiana, en su Sala Penal mediante la Sentencia 53332018 (50236), de Julio 19 del año 2018, expone que se deben atribuir conductas punibles a todos los miembros de una misma organización criminal, indistintamente que no sea el autor material de los hechos delictivos, diferenciándose la teoría de la autoría mediata, en que esta última utiliza un tercero para la comisión del delito como instrumento, con dominio de su voluntad; en la teoría la responsabilidad penal se enrostra así no se cuente con la injerencia directa de los hechos, por tener posición de mando dentro de la estructura organizada criminal por el elemento jerarquía y subordinación.

La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia C 674 del año 2017, expresa que esta teoría es inaplicable cuando en el grupo criminal falta el elemento distribución de tareas o roles según jerarquía en los eslabones de mando, es decir, no se ordenaron o se organizaron en su modus operandi; es allí, donde no se puede predicar que es una organización criminal y por ende la teoría en cuestión, sino un grupo, puesto que desaparece el orden jerárquico, posición de mando y el delito no es resultado de una orden o modus operandi.

Como resultado de lo anterior, contamos la teoría jurídica de la responsabilidad penal por cadena de mando dada por la Corte Suprema de Justicia, en su Sala Penal, como una herramienta eficaz para dismantelar las organizaciones criminales, la captura no se genera en contra de quien cometió el delito, sino de todo aquel que pertenezca a la organización criminal; individualización e identificación que se logra por medio de la primera arma: infiltrados en la organización criminal.

De la misma manera, legislaciones como la Ley 1908 del año 2018, conocida como norma de sometimiento a la justicia de organizaciones criminales; genera todo un procedimiento; el cual, se debe estudiar los delitos a ser aceptados, las sujeciones individuales y las solicitudes de extradición; teniéndose un arma mas contra las organizaciones criminales, en pro de disuadir y estimular la deserción, entrega voluntaria y la cooperación por colaboración eficaz con la justicia.

Esta normativa de sometimiento a la justicia de las estructuras del crimen organizado, adiciona a la Ley 599 del 2000 y a la 906 del 2004, el siguiente articulado: tratándose del Código Penal, al artículo 182 A, un inciso final al 387, 340 A, un párrafo al 365, 188 E, modifica el 347; seguidamente al Código de Procedimiento Penal, el artículo 224 A, un párrafo al 236, 242 B, 307 A, 317 A.

La anterior normativa, permite:

1. Acercamiento voluntario y colectivo; bajo manifestación formal con el gobierno o el grupo especial para tales fines de la Fiscalía (voluntad colectiva de sometimiento a la justicia).
2. Verificación de requisitos legales, informe a la FGN y al Procurador General de la Nación.
3. Investigaciones por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Judicial, para verificar la información del grupo y sus integrantes.

4. Elaboración de escrito de acusación colectivo, presentación del escrito ante el juez de conocimiento; este último emitirá sentido del fallo y posteriormente sentencia condenatoria.

Además de lo anterior, debemos resaltar la adición del artículo 307 A al Código de procedimiento Penal; que nos amplía los términos permitidos en la detención preventiva; adición emanada del artículo 23 de la Ley 1908 de 2018. Esta regla nos dice:

1. Cuando se trate de delitos cometidos por miembros de Grupos Delictivos Organizados, el término de la medida de aseguramiento privativa de la libertad no podrá exceder de tres (3) años;
2. Cuando se trate de Grupos Armados Organizados, el término de la medida de aseguramiento privativa de la libertad no podrá exceder de cuatro (4) años.
3. Vencido el término anterior sin que se haya emitido sentido del fallo, se sustituirá la medida de aseguramiento por una no privativa de la libertad, la misma que deberá efectuarse en audiencia ante el juez de control de garantías y haciendo análisis, que permita cumplir con los fines constitucionales de la medida de aseguramiento; haciendo énfasis dentro de los fines, los derechos de las víctimas, la seguridad de la comunidad, la efectiva administración de justicia y el debido proceso.
4. Además, la solicitud de revocatoria de la medida de aseguramiento bajo los términos del artículo 23 de la Ley 1908 del 2018, cuando se trate de miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados sólo podrá ser solicitada ante los jueces de control de garantías de la ciudad o municipio donde se formuló la imputación y donde se presentó o deba presentarse el escrito de acusación.

Ahora bien, las Directivas Número 15, 16 y 37 del Ministerio de Defensa dadas en 2016 y 2017, trazaron la estrategia y el camino para combatir a las Organizaciones criminales, clasificándolas en tres tipos así:

- I. Grupo Armado Organizado (GAO), que son estructuras de alcance multidepartamental, con jerarquía de mando y capacidad de amenazar la seguridad nacional. Estas son: “los Urabeños” o “Clan del Golfo”, “los Pelusos” y “los Puntilleros”.
- II. Grupo Armado Organizado Residual (GAO residual), para referirse a antiguas estructuras de las FARC que renegaron del proceso de paz y continuaron delinquiendo. Las principales son los GAO residual Oriental, Occidental y del Sur.
- III. Grupo Delictivo Organizado (GDO), incluye a las bandas dedicadas al lucro a través de actividades ilícitas, y que por lo general tienen una incidencia más urbana que rural; la Policía prioriza a 25 GDO.

Como tercera estrategia, pone de cara al músculo financiero y medios de financiación de la organización criminal, atacando desde la base de sus negocios más pequeños, siguiendo el rastro hasta los negocios con apariencia de legalidad y de altos dividendos.

La Corte Constitucional Colombiana, en Sentencia C 839, del 20 de noviembre del año 2013, con Ponencia del Magistrado José Ignacio Pretelt; dispuso que la víctima puede elevar la solicitud al fiscal o directamente, para que se suspenda el poder dispositivo sobre bienes adquiridos ilegalmente; una acción eminentemente patrimonial, sin incidencia en la responsabilidad penal, de aquellos que la despojaron de sus bienes en ejercicio de acciones criminales o penales.

Además, Corte Suprema de Justicia de Colombia, en Sentencia 39220 del 4 de diciembre del año 2013, determinó que la vinculación jurídica a un proceso penal por el punible de lavado de activos es autónoma; que, si el tenedor de los recursos aparenta su legalidad, oculta su origen y busca el éxito de ese engaño, incurre en la comisión del mismo. Adicionalmente, el alto tribunal señaló que la imputación por ese ilícito es autónoma e independiente de cualquier otro, para lo cual basta acreditar la existencia de la conducta punible subyacente a título de mera inferencia

La cuarta estrategia es la Inversión social y destrucción del discurso de las organizaciones criminales, en aras de abastecerse de nuevos miembros y forjar los relevos generacionales.

Quinta, cortar definitivamente sus conexiones y tentáculos mientras se encuentren detenidos, para evitar su operatividad desde sus centros de reclusión; aquí es donde ingresa la cooperación internacional, con figuras como la extradición; dado, que dentro de sus territorios pueden amenazar y extorsionar, para continuar vivas sus operaciones o lo que quede de la organización, con miras a revivirla o comenzar de nuevo a su salida de prisión (Mueller, 2015). Los delitos que cometen las organizaciones criminales, como se trató en líneas anteriores, trascienden las fronteras y con sus conductas delictivas ofenden, no sólo a la sociedad del país donde residen.

Para dismantelar las organizaciones criminales se deben efectuar cada una de estas estrategias en conjunto y persistencia; que sean políticas públicas y no de gobierno (ONU DC, 2012).

Identificar, individualizar, capturar y procesar a todos los integrantes de la organización criminal, bajo la teoría de la cadena de mando; eliminando los residuos que permitan su reorganización y resurgimiento; rompiendo los eslabones (ONU DC, et, al, 2012).

Se debe generar políticas contra la criminalidad, que den lugar a normativas serias, acordes, especiales y contundentes que lleven al sometimiento voluntario a la justicia de los miembros de las estructuras ilegales; con la posibilidad de generar cambios, reintegraciones materiales a la sociedad civil y seguimiento a sus procesos sociales y de vida.

Se tiene que intervenir, el músculo financiero y las fuentes de financiación, a partir de sus negocios de base; aquellos negocios en los barrios que tienen la apariencia de legalidad y que derivan por ejemplo en los llamados “cartel del huevo”, “cartel de las arepas”, entre otros; y por supuesto los ilegales como el micro tráfico.

Negocios de inicio o pequeños, que son los cimientos de sus macro ganancias (ONUDC, 2012).

En políticas públicas, se deben tener estrategias de inversión social para las comunidades más vulnerables a ser reclutadas por las estructuras del crimen; en donde los niños y adolescentes reciban la atención adecuada y con seguimiento de sus necesidades mínimas de vida digna, terminando con las canteras de estas agrupaciones; sumando estrategias comunitarias de disuasión, manejo del discurso, empoderamiento; en donde se enseñe que el delito no es lo adecuado, que delinquir no paga, que en la educación está su futuro (...) desacreditando y arrebatando el discurso del reclutador o reclutadores de la organización.

Por último, se deben intervenir las políticas penitenciarias y carcelarias; en donde, los miembros privados de su libertad; no conviertan sus lugares de reclusión en los nuevos centros de operación criminal y oficinas de la estructura ilegal. Porque:

En un mundo en el que las cosas deliberadamente inestables son la materia prima para la construcción de identidades necesariamente inestables, hay que estar en alerta constante; pero sobre todo hay que proteger la propia flexibilidad y la velocidad de readaptación para seguir las cambiantes pautas del mundo "de afuera". Como afirmara recientemente Thomas Mathiesen, la poderosa metáfora del panóptico de Bentham y Foucault ya no representa la manera en que funciona el poder. Mathiesen señala que hemos pasado de una sociedad estilo panóptico a otro estilo *sinóptico*: se han invertido los roles, y ahora muchos se dedican observar a unos pocos (Bauman, 2006).

Evitar al máximo, que las estructuras criminales tengan como su acopio los centros carcelarios. Por el contrario, deberían de ser lugares fuera de los alcances delictivos. Sin embargo, la cárcel se convierte así en un lugar donde unos cuantos violentas a unos muchos: los de afuera.

Las Organizaciones criminales en el mundo.

Colombia para el año 2022, según la calificación bienal de la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (Global Initiative- GITOC), cerramos con el penoso y triste segundo lugar como el Estado con mayor cantidad de organizaciones y mercados criminales, después del CONGO.

Los criterios para efectuar esta medición parte del alcance según la escala y el impacto de mercados criminales; la estructura e influencia de los actores criminales; el alcance y la eficacia de las medidas de resiliencia de los países; lo anterior, sobre la base de la capacidad de dar respuesta y dismantelar las organizaciones al margen de la ley.

Este vergonzante puesto, se debe que, las organizaciones criminales colombianas tienen con base de financiación la comercialización de cocaína en el mundo, seguido de crímenes como la explotación de personas, la minería ilegal, el tráfico de armas, los delitos contra la flora y los recursos naturales.

Las economías de las organizaciones criminales, llenan sus arcas con rentas multimillonarias con una gran capacidad de adaptación, generar apariencia de legalidad y blanqueo de capitales, fachada de legalidad que esconde un entramado de corrupción e impunidad; lo cual, dificulta las investigaciones, identificación de los negocios y rentas y la individualización de quienes están detrás de estos.

A mi parecer, las estrategias utilizadas contra la criminalidad por los gobiernos se fundamentan y tiene su pretensión en dar golpes de opinión pública y favorecer indicadores personales, sin embargo, no aportan a disminuir los anteriores indicadores y circunstancias en las que se fundamentan las estructuras criminales; sumado a que las estrategias jurídicas están rezagadas a las utilizadas de diversificación delincencial, económica, sociales y hasta políticas de las estructuras criminales.

Dentro de las estrategias, se encuentra como principal, la de aplicar justicia restaurativa y transicional de cuarto modelo, esta es negociación en medio del conflicto, con normativa de sometimiento y penas alternativas; en las cuales se hacen muestra de poder mutuo, renuncias a las obligaciones Estatales como mantener presencia y la seguridad integral en todos los territorios; todo ello, con los padecimientos de la población civil y los bienes protegidos por el derecho de la guerra o DIH.



Conclusión

Según la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, la principal amenaza criminal que enfrenta la justicia colombiana son las organizaciones criminales producto de ex miembros de los paramilitares desarticulados y sometidos bajo la “Ley de Justicia y Paz” (Ley 975 de 2005), los cuales se hacen llamar Autodefensas Gaitanistas de Colombia, y para las autoridades el clan Úsuga; así mismo, ex miembros del grupo guerrillero de las FARC, que no se acogieron al proceso de paz, llamados dependencias; grupos narcotraficantes, y unidades guerrilleras.

Estas organizaciones criminales o “BACRIM” han llenado el vacío dejado por los paramilitares y LA Guerrilla de las FARC, siendo los responsables, en gran medida, del aumento en la violencia y el tráfico de estupefacientes en todo el país. Como resultado de ello, se deben combatir estas organizaciones, teniendo presente que este debe ser uno de los principales objetivos de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y la seguridad en Colombia.

Estas organizaciones criminales, expanden sus tentáculos desde las comunas más deprimidas de las ciudades y pueblos, con la venia de la sociedad, frente a la desatención estatal; hacia todo el territorio colombiano y desde allí, al resto del mundo.

Este flagelo es global y es la sociedad internacional quien tiene que ver con esta problemática global como una prioridad humanitaria, y no aislada o de unos Estados en particular; la delincuencia se está tomando las sociedades mundiales; y llegaran a todos los rincones del globo.

Referencias



Acán Guerrero, Sandra, El crimen organizado, Ed. Impresos el Águila, Guatemala, 2015.

Arévalo, Julián. Capacidad del estado y apoyo a la democracia: retos y oportunidades para la Colombia del postconflicto

Bauman, Z. (2006). Modernidad líquida. Argentina. Fondo de cultura económica.

Beck, U. (2002). Sociedad del riesgo global. Madrid. Siglo veintiuno.

Beltrán, A. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-962/03. "Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional". Bogotá, D. C. 2003.

Bernate Ochoa, Francisco y Medina Rico, Ricardo Hernán, "Coautoría y concierto para delinquir", en: AA. VV, Estudios críticos de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, tomo 1, Ed. Ibáñez – Universidad de los Andes y Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, 2015.

Código de Procedimiento Penal y legislación complementaria, actualizada a 2019, disponible

en: https://www.unodc.org/res/cld/document/col/2000/codigo_de_procedimiento_penal_html/Codigo_de_Procedimiento_Penal.pdf

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, Oficinas Contra la Droga y el Delito, Nueva York, 2004.

Corte Constitucional, Sentencia C-241 de 1997, M.P: Morón Díaz, Fabio.

Corte Constitucional, Sentencia C-334 de 2013, M.P: Pretelt Chaljub, Jorge Ignacio

Corte Constitucional, Sentencia C-771 de 2011, M.P: Pinilla, Nilson.

Corte Constitucional, Sentencia C-936 de 2010, M.P: Vargas Silva, Luis Ernesto.

Corte Suprema de Justicia colombiana, en su Sala Penal mediante la Sentencia 53332018 (50236), de Julio 19 del año 2018.

Corte Suprema de Justicia, en Sentencia 37246, 11/12/2013.
Ed. Leyer, 1996.

El colombiano, Medellín, 2018. Disponible en:

<https://www.elcolombiano.com/colombia/el-desafio-que-traen-las-bandas-para-2018-YG8008054>

El Tiempo, <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/bandas-criminales-en-colombia/14853835/1/index.html>

Embajada de los EEUU en Colombia. Organizaciones criminales, disponible en
<https://co.usembassy.gov/es/embassy-es/bogota-es/sections-offices-es/departament-justice-es/organized-crime-organizations-es/>
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20898%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html

Ministerio de Defensa, Directivas a las FFAA, N°15 y N°16 de 2016 y N°37 de 2017.

Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto 2374 de 2010, por medio del cual se creó la comisión interinstitucional contra las bandas y redes criminales. Ministerio del Interior y de Justicia, Proyecto de Ley 164 de 2010, gaceta 737 de 2010.

Molano, Alfredo. A LOMO DE MULA. El Espectador. 2016.

Molano, Alfredo. DIGNIDAD CAMPESINA ENTRE LA REALIDAD Y LA ESPERANZA, 2013.

Morselli, Carlo. Inside Criminal Networks; Studies of Organized Crime, V. 8. Springer New York, 2010.

Mueller, Michael. Las cárceles no evitan el crimen, fabrican criminales. Michigan, 2015. Disponible en <http://www.descubridores.com/2015/07/24/las-carceles-no-evitan-el-crimen-fabrican-criminales/>

ONUDC. Compendio de casos de delincuencia organizada OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, Preparada en cooperación con El Gobierno de Colombia El Gobierno de Italia INTERPOL. Viena. 2012. Disponible en https://www.unodc.org/documents/organizedcrime/SpanishDigest_Final291012.pdf

INDEPAZ, (2017). Disponible en <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/02/XII-INFORME.pdf>

Presidencia de la Republica, Ley para el desmantelamiento de las Organizaciones Criminales, Ley 898 de 2017. Disponible en Procuraduría General. "ESTUDIO SOBRE TENDENCIAS ECONÓMICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA", Grupo de Investigación UNODC Equipo Justicia y Seguridad. Bogotá, 2012. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/4%281%29.pdf>

Revista de Economía Institucional, vol. 20, No 39, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2018.

Rincón, Duban. Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la "corrupción por miedo". Revista Criminalidad. Volumen 61 - Número 1. Bogotá, 2019. Disponible en <https://www.policia.gov.co/revista/revista-criminalidad-volumen-61-no-1>

Saviano, Roberto. Gomorra. Roma, 2011.
Secretaria del Senado. Código Penal y legislación complementaria, actualizada a 2019, disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Secretaria del Senado. Ley de Justicia y Paz. L 975 de 2005 y legislación complementaria, actualizada a 2019, disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html

Secretaria del Senado. Ley de Seguridad Ciudadana. 1453 de 2011 y legislación complementaria, actualizada a 2019, disponible

Torres-Vásquez, Henry, "La delincuencia organizada transnacional en Colombia", en Dikaion Universidad de la Sabana, Bogotá. 2013. Disponible en <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2449/3262>

Zaffaroni, Eugenio Raúl, El crimen organizado, una categorización frustrada.

CÓMO CITAR

Coronado Rincon, O. ., & Osorio Montoya, R. O. (2023). Organizaciones criminales: la intimidación como estrategia del poder. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas Administrativas - Departamento de Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa*, (41).
<https://doi.org/10.46589/riasf.vi41.593>





Año 17 / Núm. 41 / - Enero- junio 24
Revista de Investigación Académica sin Frontera
ISSN 2007-8870



[Neliti - Indonesia's Research Repository](#)



ISSN 2007-8870 RIASF Universidad de Sonora
Facultad Interdisciplinaria de Ciencias Económicas Administrativas
Departamento de Ciencias Económico Administrativas-Campus Navojoa.

Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de Creative Commons Atribución No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional

